



Sabanalarga - Atlántico, Diciembre 11 de 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA SUPER DE COLOMBIA "COOMSUPERCOL"
DEMANDADA: LUIS CARLOS OSPINO HERRERA
RADICACION: 08-638-40-89-001-2019-00630-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que el auto mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito por valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$17.441.080,00), se encuentra ejecutoriado. Ahora, en cumplimiento, a lo ordenado en sentencia del 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, se procede a liquidar las COSTAS, teniendo en cuenta la liquidación del capital e intereses que antecede, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO \$ 1.046.464,80

COSTAS :

CAUCION MEDIANTE POLIZA	0,00
NOTIFICACIONES	\$ 23.000,00
DERECHOS DE REGISTRO	0,00
HONORARIOS AL SECUESTRE	0,00
TRANSPORTE	0,00
GASTOS DE SECUESTRO	0,00
CURADOR	0,00
HONORARIOS AL PERITO	0,00
PUBLICACIONES	0,00

TOTAL \$ 1.069.464.80

SON: UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA MONEDA LEGAL.

JULIO DÍAZ MÓRELO. EL SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO

Sabanalarga - Atlántico, diciembre 11 de 2020

Verificada, las costas liquidadas por el secretario del Despacho, las cuales cumplen las tarifas establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado, de conformidad al **artículo 366 del Código General del Proceso**, se imparte su aprobación de la liquidación de costas por valor de UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA MONEDA LEGAL. MONEDA LEGAL (\$1.069.464,80).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ.
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

**NOTIFICACION POR
ESTADO**
LA ANTERIOR
PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR
ESTADO No. 101 DE
FECHA DICIEMBRE 14
DE 2020
A LAS 8:00 AM

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Código de verificación: **c98f9e69e39a5408ee7550da5751bd3572ba4e881e5ff5663fe349dbd5d1a17d**

Documento generado en 11/12/2020 11:54:33 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>